

R.D. N° 15-4/2024.-

Montevideo, 29 de mayo de 2024.-

**CONVENIO ESPECÍFICO
DGETP-UTU CON BPS
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./6544

VISTO: la necesidad de suscribir convenio específico con la Dirección General de Educación Técnico Profesional, Universidad del Trabajo del Uruguay y el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: I) que con fecha 29.12.2006 la Administración Nacional de Educación Pública y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica;

II) que dicho convenio habilitaba la cooperación interinstitucional en proyectos y programas dentro del ámbito de sus competencias y contemplaba la participación específica de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, Universidad del Trabajo del Uruguay (DGETP-UTU);

CONSIDERANDO: I) que las partes entienden conveniente la celebración de un convenio específico de colaboración entre ambas instituciones;

II) que la DGETP a través de la División de Capacitación y Acreditación de Saberes (DICAS) brindará, al personal del BPS, procesos en acreditación de saberes, formación mediante capacitaciones profesionales y colaboración mediante su experticia técnica en la selección y promoción del personal de BPS;

III) que BPS se obliga a transferir las partidas por los gastos que demanda el cumplimiento del presente convenio, hasta un máximo de \$1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) anuales conformado por los pagos de las distintas propuestas que se planifiquen según la demanda;

IV) que la DGETP otorgará la certificación técnica correspondiente al personal participante de cada propuesta educativa siempre que haya cumplido con las pautas de evaluación y asistencias previstas (mínimo de 80% de asistencia);

V) que la DGETP toma a su cargo la exclusiva responsabilidad de disponer de un seguro de accidente para la cobertura de los docentes a cargo de las propuestas;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

R.D. N° 15-4/2024.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN. LAS PARTES SE RESERVAN EL DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE EL CONVENIO ESPECÍFICO, CON EXPRESIÓN DE CAUSA Y SIN RESPONSABILIDAD, BASTANDO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO, CON UNA ANTELACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS A LA FECHA DE DESVINCULACIÓN PROPUESTA, SIN QUE TAL DECISIÓN UNILATERAL HAGA SURGIR A FAVOR DE LAS PARTES DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACIÓN DE TIPO ALGUNO.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, A LA GERENCIA GENERAL Y AL CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y ADMINISTRACIÓN, Y CUMPLIDO SIGA A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ba/gp

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y
EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo el día..... del mes de..... del año..., POR UNA PARTE: El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante, BPS), representado en este acto por su Presidente el Dr. Alfredo Cabrera y el Secretario General del Directorio Dr. Javier Sanguinetti, constituyendo domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo número 1621 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL** (en adelante D.G.E.T.P-UTU) con domicilio en la calle San Salvador 1674 de esta ciudad, representada por el Director General Ing. Agr. Prof. Tec. Juan Pereyra de Leon, ACUERDAN:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 29 de diciembre de 2006 la Administración Nacional de Educación Pública y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica. Dicho acuerdo habilita la cooperación interinstitucional en proyectos y programas dentro del ámbito de sus competencias y contempla la participación específica de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, Universidad del Trabajo del Uruguay (DGETP-UTU).

En virtud de lo previsto en el Convenio Marco referido precedentemente, las partes entienden conveniente la celebración del presente convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se registrará por las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: Objeto.

DGETP-UTU a través de la División de Capacitación y Acreditación de Saberes (en adelante DICAS) brindará, al personal del BPS, procesos en acreditación de saberes, formación mediante capacitaciones profesionales y colaboración mediante su expertiz técnica en la selección y promoción del personal de BPS.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES DE DGETP:

- a- Definir operativamente con el BPS las competencias a fortalecer, objeto de las propuestas a implementar.
- b- Elaborar la propuesta pedagógica en cuanto a objetivos, metodología, contenidos curriculares, cargas horarias, evaluación y expedición de certificados de acreditación y formación de cada propuesta objeto del presente convenio.
- c- Seleccionar, coordinar y supervisar a los/as docentes necesarios para el dictado, administración y evaluación de las acreditaciones, formaciones e intervenciones en los procesos de selección.
- d- Impartir las instancias formativas y evaluativas que compongan las propuestas, según sean demandados por BPS.
- e- Intervenir en las instancias de selección deliberativas y de asesoramiento a los tribunales de selección o participación directa.
- f- Evaluar el nivel alcanzado por la población objetivo a los efectos de la certificación.
- g- Comunicar al BPS los resultados formales de escolaridad y registros administrativos de asistencia.

OBLIGACIONES DE BPS:

- h- Definir operativamente con la DGETP-UTU las competencias a fortalecer y el objeto de las propuestas a implementar.
- i- Informar en tiempo y forma a la DGETP-UTU sobre la demanda de propuestas requeridas, para realizar la planificación de la implementación de las mismas.
- j- Seleccionar la población objetivo que participará en cada instancia, proporcionando, en tiempo y forma a la DGETP el listado correspondiente.
- k- Facilitar y coordinar la participación de los involucrados en las instancias establecidas para su correcta realización.
- l- Proporcionar y facilitar instalaciones e infraestructura para el correcto desarrollo de las propuestas.
- m- Transferir las partidas por los gastos que demanda el cumplimiento del presente convenio, hasta un máximo de \$ 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) anuales conformado por los pagos de las

distintas propuestas que se planifiquen según la demanda. Cada cotizada y comunicada por la DGETP-UTU al BPS la cual requerirá de su aprobación. El importe de cada propuesta definida será depositado en la Cuenta corriente N° 001553421-00133 del Banco República del Uruguay, a nombre de la Dirección General de Educación Técnico Profesional de acuerdo a la siguiente forma de pago: 100% del monto correspondiente a cada curso, acreditación o participación técnica solicitada al inicio de cada una. El tope será actualizado en enero ajustándose por la evolución del IPC.

CUARTO: (Incumplimiento).

Cualquier inobservancia en que incurra la DGETP-UTU respecto a las obligaciones asociadas al cumplimiento del presente convenio no generan responsabilidad alguna del BPS, quien quedará liberado de cualquier obligación y responsabilidad en tal sentido una vez cumplida la transferencia de los fondos correspondientes.

Las partes no responderán por los perjuicios resultantes del caso fortuito y fuerza mayor de conformidad con el Código Civil de la República Oriental del Uruguay y su ocurrencia ocasionará la suspensión del presente acuerdo mientras subsistan tales condiciones.

Las partes se obligan a comunicar a la otra cualquier inconveniente, obstáculo o impedimento que pudiera suscitarse y que impidiera el correcto funcionamiento del objeto del presente convenio específico.

QUINTO: (Comisión Mixta).

Representantes de la DICAS de la DGETP y del BPS generarán una Comisión Mixta que será integrada por dos integrantes de cada institución, cuyo cometido será coordinar todo lo relacionado con la ejecución de las propuestas y los aspectos mencionados en el presente convenio.

SEXTO: (Certificado).

La DGETP otorgará la certificación técnica correspondiente al personal participante de cada propuesta educativa siempre que haya cumplido con las pautas de evaluación y asistencias previstas (mínimo de 80% de asistencia).

SÉPTIMO: (Seguro).

DGETP toma a su cargo la exclusiva responsabilidad de disponer de un seguro de accidente para la cobertura de los docentes a cargo de las propuestas.

OCTAVO: (Vigencia).

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Las partes se comprometen, en cualquier caso, de finalización del presente Convenio a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

El plazo estipulado se prorrogará a los solos efectos de finalizar las propuestas iniciadas con anterioridad al plazo de vigencia pactado. Las actividades pendientes de inicio requerirán prórroga del plazo del presente convenio previo informe técnico de justificación.

NOVENO: (Modificaciones).

Este convenio podrá ser modificado, de común acuerdo, por ambas partes, a los efectos de realizar los ajustes que se consideren necesarios.

DÉCIMO: (Difusión).

Para la difusión del acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este convenio, las partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos, deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

DÉCIMO PRIMERO: (Confidencialidad).

Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del acuerdo. El no cumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y causal de rescisión del convenio, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: (Comunicaciones).

Las partes aceptan como medio fehaciente de comunicación el correo electrónico. A estos efectos BPS fija el siguiente correo: cessacreditaciones@bps.gub.uy y la DGETP lo hace en: proyectos.dicas@gmail.com.

DÉCIMO TERCERO: (Jurisdicción aplicable).

Toda contienda que se suscite con relación a este convenio, siempre que no puedan ser superada a través de la negociación directa, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay de la ciudad de Montevideo, aplicándose la legislación nacional.

DÉCIMO CUARTO: (Domicilios).

Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO: (Aprobación)

El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N°..... de fecha recaída en el expediente N°..... y por resolución de la DGETP N° de fecha recaída en el expediente N°

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar arriba indicado